

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 42 rs
Por tres meses... 36



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIA... Por un mes... 21 rs
Por tres meses... 60
Por seis meses... 120
Por un año... 220
ULTRAMAR... Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO... Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer á las dos y media de la tarde se presentó á S. M. la Comisión nombrada por el Senado para felicitar á la Reina (Q. D. G.) por ser los días de su augusto Hijo el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

El Presidente del Senado tuvo la honra de dirigir la palabra á S. M. con el siguiente discurso:

«SEÑORA: Al felicitar el Senado á V. M. en el fausto y solemne día del Sermo. Señor Príncipe de Asturias, se congratula con V. M. de ver realizadas las más halagüeñas esperanzas de los españoles, porque S. A. R. está destinado á continuar en el Trono la ilustre sucesión de V. M. y la esclarecida serie de los Alfonso.

El Senado pide al Cielo que conceda á V. M. un larguísimo reinado para que pueda completar la gran obra de regenerar la Nación española, que con tanta gloria como feliz éxito está cumpliendo; y para que el tierno Príncipe en la edad de la razón aprenda, del ejemplo de V. M. y de los labios de su augusto Padre, que el poderío de los Reyes estriba en la felicidad y amor de los pueblos.

La Divina Providencia conceda á V. M. celebrar este día muchos años, como el Senado desea para bien de la Monarquía.»

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes:

«Sres. Senadores: Los sentimientos que el Senado Me expresa en este día son en extremo gratos á mi corazón.

El Cielo ha oído muchos de nuestros votos y realizará nuestras esperanzas.

Yo continuaré, animada de fé vivísima en los recursos del país y en el genio de los españoles, la obra que He comenzado, y para que la termine, si la Providencia no Me concede tanta dicha, educaré con el auxilio de mi augusto Esposo al Príncipe, nuestro querido Hijo, en los sentimientos de amor á los pueblos y de veneración á nuestra Religión sagrada.

Nosotros le diremos con cuánto heroísmo ha combatido el pueblo español por el Trono de sus Reyes, y cuán digno es de que consagre todas las horas de su existencia á promover su prosperidad y su gloria.

Confío en que para tan altos fines el Senado seguirá dándome la cooperación que tan útil ha sido en todas épocas.»

Acto continuo, los Sres. Senadores que componían la comisión tuvieron la honra de besar la Real mano.

En seguida S. M. la Reina se dignó recibir la Comisión del Congreso de Diputados nombrada para felicitar á S. M. con igual motivo.

El Presidente de la Comisión tuvo la honra de dirigir á nuestra augusta Soberana las siguientes palabras:

«SEÑORA: En nombre del Congreso de los Diputados venimos á felicitar á V. M., su augusto Esposo y Real familia por los días del Sermo. Sr. Príncipe de Asturias.

Quiera el Cielo, Señora, que por largos años reciba V. M. estas felicitaciones, para que, aleccionando á su augusto Hijo en el respeto á las leyes y en el amor á sus pueblos, continúe la gran obra comenzada por V. M. de enlazar las tradiciones de la antigua Monarquía con los adelantos de la civilización moderna, y repita las inclitas proezas de los pasados Alfonso.

Tales son, Señora, las aspiraciones del Congreso de los Diputados, eco fiel de la Nación española.»

S. M. la Reina se dignó contestar en los siguientes términos:

«Sres. Diputados: Con el mayor placer recibo las felicitaciones del Congreso en este día tan grato para mi corazón.

Desde que vi realizado el más ardiente deseo de mi alma, formé con mi augusto Esposo el decidido propósito de inculcar en el ánimo de nuestro amado Hijo el más vivo sentimiento de amor al pueblo español, el respeto á las leyes, y la fe y confianza en el porvenir de esta gran Nación.

Espero que la Divina Providencia, oyendo mis fervientes súplicas y los votos del Congreso, eco fiel de las aspiraciones de la Nación entera, hará que un día sea nuestro querido Hijo digno sucesor de los ínclitos Reyes de Castilla que llevaron su nombre.»

Acto continuo, los Sres. Diputados que componían la Comisión tuvieron la honra de besar la Real mano.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caballería.

48 Enero 1859. Al Director general de Caballería.—Concediendo el reemplazo para esta corte al Teniente de Villaviecosa D. Francisco Santoyo y Zamora.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Resolviendo que D. Vicente Espi, Sargento mayor en comisión del Campo de Gibraltar, pase á servir igual destino á la plaza de Lérida.

Al mismo.—Id. que D. José García Araoz, Teniente Coronel, Sargento mayor de Lérida, pase á servir igual destino á la de Cádiz.

Al mismo.—Id. que el Teniente Coronel D. Manuel Costa Herrera, Sargento mayor de Cádiz, pase á servir igual destino al Campo de Gibraltar.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Alférez de carabineros al guardia albartero Don Pascual Martínez y Corbalán.

Al mismo.—Disponiendo que el Alférez de la Comandancia de Logroño D. Raimundo Ruiz y Fernandez pase á la de Huesca.

Al mismo.—Concediendo ocho cruces de María Isabel Luisa pensionadas, y 21 sencillas, á los individuos del cuerpo de Carabineros que se distinguieron en el hecho de armas de Cuelmar.

Al mismo.—Negando al segundo jefe de carabineros D. Esteban Richarte y Montilla el empleo de Teniente Coronel.

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo mayor antigüedad en la escala del cuerpo al Capitán de caballería D. Santiago Blanco y Olazabal.

Al mismo.—Id. un mes de prórroga á la licencia que está disfrutando el segundo Capitán del cuerpo D. Antonio Menchaca y Mateos.

Al mismo.—Id. la cruz de María Isabel Luisa, con 10 reales al mes, al sargento segundo del cuerpo Ildefonso Lozano Gimés.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión á Doña Francisca Antonia Gil de Federico y Piñol.

Al mismo.—Id. las dos pagas de tocas á Doña María de las Nieves Freire y Rodríguez.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Comandante graduado D. Joaquín Calleu y Castro.

Al mismo.—Declarando comprendido en los beneficios del último Real decreto de indulto al Subteniente D. José Nover y Serrano por haberse casado sin el competente permiso.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Escobar y Fernandez.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Leandro García y Valeriano.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Bernardo Mut y Sala.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Orpi y Melis.

Al mismo.—Id. al Alférez D. Domingo Bermejo y Lopez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Eugenio Chacon y Cuesta.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Rafael Salazar y Martinez.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Juan Verdú y Brotons.

Al mismo.—Id. al Teniente D. Mariano Antolin y Aguado.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. José Herrero y Rengel.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado D. Antonio Morales y Gordillo.

Al mismo.—Id. al Subteniente D. Antonio Burgos y Santo Domingo.

Vicariato.

Id. id. Al Patriarca Vicario general Castrense.—Nombrando, para servir la cuarta capellania del hospital militar de la Habana, al Presbítero D. Jaime Toll y Feliu.

RETRADOS.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro á D. Joaquín Bucarellí y Jover.

Al mismo.—Id. á D. Angel Tanayoy y Medina.

Al mismo.—Id. á D. Antonio Nuñez y Alvarez.

Al mismo.—Id. á D. José Tejada y Esteban.

Al Capitán general de Canarias.—Id. á D. Nicolas Aguilar y Rosell.

Al mismo.—Nombrando Subteniente del batallón provincial de las Palmas á D. Vicente Marrero y Perez.

Infantería.

49 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo abono de servicios y antigüedad á D. Pedro Perez Palma.

Al mismo.—Aprobando el destino á la escuela de tiro del Pardo de D. José Gomez y San Juan.

Al mismo.—Concediendo autorización para dar de baja en el Colegio al Cadete D. Adolfo Arias.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península á D. José Sanchez y Gutierrez.

Al mismo.—Id. á D. Luciano Acedo e Iser.

Al mismo.—Id. á D. Enrique Sanchez y Manjon.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Indalecio Guerrero y Martinez.

Al mismo.—Id. á D. Juan Lopez de Quintana.

Al mismo.—Id. á D. José Pastorin y Vacher.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Quero y Custodio.

Al mismo.—Id. á D. Leopoldo Gomez y Serra.

Al mismo.—Id. á D. José Pastors y Vacher.

Al mismo.—Id. licencia á D. Ramon Ballesteros.

Al mismo.—Id. á D. Carlos Requeza y Vinas.

Al mismo.—Id. á D. Federico Pallás y Serra.

Al mismo.—Id. á D. José Arévalo y Bueno.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Sanchez y Lago.

Al mismo.—Id. á D. José Rodriguez y Diaz.

Al mismo.—Id. prórroga á D. Mariano Martinez y Gil.

Al mismo.—Id. á D. Juan Ros y Sierra.

Al mismo.—Id. á D. José Nuñez y Cancela.

Al mismo.—Id. á D. Luis Garcia Conde.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia por enfermo al Coronel graduado, Teniente Coronel de caballería, D. Raimundo Grande.

Al mismo.—Id. para asuntos propios al Teniente Don Ignacio Cazaña.

Al mismo.—Id. por enfermo al Alférez D. Eduardo Galindo.

Al Capitán general de Andalucía.—Id. por enfermo al Alférez D. Ricardo Salomon y Muñoz.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo el pase á la Escuela de Administración militar al Cadete de infantería D. Enrique Fernandez Peñaranda.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitán D. Antonio Moreno y Franco.

Al mismo.—Id. al Capitán graduado D. Manuel Perez Posto.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Agustín Guemes y Espiga.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Martín Malo Ruiz.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel de infantería Dou Juan Perea y Jáuregui.

Al mismo.—Declarando opción á los beneficios del Monte-pío militar á la esposa del Capitán D. Marcelino Rodríguez y Casas.

Al mismo.—Id. á la del Capitán D. Jacinto Codina y Coronina.

Al mismo.—Id. á la del Capitán graduado D. Francisco Vaurell y Seguí.

Al mismo.—Id. á la del Capitán graduado D. Baltasar Anadas y Franqueza.

Al mismo.—Comprendiendo en los beneficios del último indulto al Subteniente graduado D. Bruno Gonzalez y Martín por haberse casado sin licencia.

Al mismo.—Id. al Capitán D. Juan Berben y Blanco.

Al Director general de Administración militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Petra Botas y Albiñon.

Al Capitán general de Filipinas.—Aprobando el permiso que anticipo á Doña Carolina Vallejo para trasladarse á la Península.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director de Sanidad.—Mandando que el segundo ayudante médico del batallón cazadores de Barcelona, D. Santos Jimenez y Villanueva, pase á continuar sus servicios al de Baza.

Al mismo.—Id. concediendo licencia absoluta al primer ayudante médico del regimiento de infantería de Córdoba D. Juan de la Mata y Mozo.

Al mismo.—Mandando que el segundo profesor de veterinaria procedente del ejército de Filipinas, D. Juan Martín y Aguado, pase á la tercera brigada montada de artillería.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo la cruz sencilla de la Real y militar Orden de San Hermenegildo á D. José Neulant y Sanchez Pleites, Marques de Villanueva.

Cuba y Puerto Rico.

Id. id. Al Capitán general de Andalucía.—Concediendo abono de tiempo al Capitán de infantería del ejército de la isla de Cuba D. Carlos Capblanco y Recacho.

Al de Puerto Rico.—Nombrando primer Comandante del regimiento de caballería Milicias disciplinadas de aquella isla, al que lo es supernumerario de las mismas D. Manuel Nario y Montorio.

Al de Cuba.—Aprobando la colocación dada al Subteniente D. José Blasco y Gelpi en el regimiento infantería de la Habana.

Infantería.

20 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo licencia á D. José Villarreal y Sanchez.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Gonzalez y Valle.

Al mismo.—Id. á D. Ramon Garracho y Gonzalez.

Al mismo.—Id. á D. Eduardo Martinez Huber.

Al mismo.—Id. á D. Ricardo Nieto y Serrano.

Al mismo.—Id. prórroga á D. Juan Flores y Benit.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete á D. Daniel Font y Salinas.

Al mismo.—Id. mayor antigüedad á D. Matias Rico y Martinez.

Al mismo.—Id. autorización para dar de baja en el Colegio al Cadete D. Luis Garcia Rubio y Gid.

Al mismo.—Id. prórroga á D. José Fabregues y Santander.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Nombrando Subteniente de carabineros al Cadete del regimiento infantería de San Fernando D. Leopoldo Ruiz del Mazo.

Al mismo.—Concediendo una cruz de María Isabel Luisa pensionada y otra sencilla á dos individuos del cuerpo.

Monte-pío.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña María Manuela de la Fuente y Rodriguez.

Al Capitán general de Castilla la Vieja.—Que ya se han declarado las pagas de tocas que solicita Doña Francisca Lago.

Al de Navarra.—Negando á Doña Josefa Arrarás y Javat mayor antigüedad en el abono de su pensión.

Al de Galicia.—Que no há lugar al abono de pensión que pide Doña Maria Juana Mourin y Correa.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Que se abone en Málaga la pensión que disfruta Doña Melchora Olaizala y Lueuena.

Al mismo.—Concediendo pensión á Doña María y Doña Teresa Arjente y Valls.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando á Doña Maria Luisa Medina y Urrutia el abono de pensión que reclama.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Villalta y Cadenas.

Al mismo.—Id. á Doña Luisa Perez de la Serna y Medina.

Cruces.

Id. id. Al Capitán general de Navarra.—Declarando la antigüedad de 1.º de Abril de 1831 en la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Matias Solchaga y Baios Comandante graduado, Capitán de infantería retirado.

Retirados.

Id. id. Al Capitán general de las Islas Baleares.—Negando volver al servicio á D. Justo Estados y Sociés.

Al de Valencia.—Id. el uso del distintivo de Oficial á Félix Cambra y Guillen.

Al de Galicia.—Concediendo mejora de retiro á Alonso Fernandez y Viso.

Al de Valencia.—Id. retiro á D. Hilario Perez y Ramirez.

Al Comandante general de Ceuta.—Id. id. á D. Félix Mimoso y Pacheco.

Al de Aragón.—Id. id. á D. Sebastian Soler y Cristóbal.

Al de Valencia.—Resolviendo que Manuel Bucao y Marques, solo tiene derecho al uso de uniforme y fuero criminal.

49 id. Al Capitán general de Cataluña.—Concediendo traslación de retiro á D. José Tangis y Pernó.

Inválidos.

Id. id. Al Comandante general del Cuartel de Inválidos.—Concediendo ingreso en el Cuartel de Inválidos á Pablo Lozano.

Cuba y Puerto Rico.

20 id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo pasar en su clase al ejército de Cuba al Teniente Coronel de reemplazo en la Península D. Francisco Vargas y Camacho.

Al mismo.—Nombrando Comandante del castillo de los Santos Angeles de Jagua, en la Isla de Cuba, al Capitán de artillería de aquel ejército D. Gregorio Franganillo y Franganillo.

Al Director general de Caballería.—Nombrando Alférez de caballería del ejército de Cuba al sargento primero del arma en la Península D. Antonio Orbanaja y Suarez.

Artillería.

21 id. Al Director general de Artillería.—Concedien-

do seis meses de licencia para Francia al Capitán de artillería D. Manuel Garcia Arévalo.

Caballería.

Id. id. Al Director de Caballería.—Concediendo mayor antigüedad en el grado de Teniente Coronel á D. Manuel Centurion.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Nombrando Sargento mayor del castillo de Monjuich, de Barcelona, al primer Comandante excedente D. José Mateos y Noli.

Al mismo.—Id. Comandante militar del castillo del Puntal, de Cádiz, al Capitán D. Fernando Zappino y Callet, que lo es de Guetaria.

Ingenuos.

Id. id. Al Capitán general de la Isla de Cuba.—Apro-

bando una propuesta para Celadores de fortificación y edificios militares de primera y segunda clase de Cuba en favor respectivamente de D. Justo Bernard y Armas y D. Manuel Serrano y Egea.

Al mismo y al Ingeniero general.—Id. para Celador de tercera clase de obras de fortificación en favor de D. Antonio Aragoncillo, Sargento primero del batallón de Ingenieros de dicha Isla.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para Argamasilla de Alba al Celador de fortificación D. Bonifacio Morales.

Al mismo.—Aprobando la propuesta para Celador de tercera clase de fortificación de Vitoria en favor del sargento primero del regimiento de Ingenieros D. Julian Marian Ileras.

Administración militar.

Id. id. Al Director general de Administración militar.—Concediendo licencia temporal al Oficial tercero del cuerpo D. Isidoro Montenegro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 1.º de Diciembre último, el Gobernador de la provincia de Santander ha señalado el día 1.º de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación y reparación de las carreteras de primer orden de la expresada provincia.

Lo que se avisa al público; advirtiendo que las carreteras, trozos y presupuestos á que ha de referirse la subasta son los que se expresan en la nota que se inserta á continuación, y que en el Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones que han de regir en las contrata.

Madrid 22 de Enero de 1859.—El Director general, José Francisco de Uria.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 4 columns: CARRETERAS, Número de orden de los trozos, DESIGNACION DE SUS LÍMITES, Objeto á que se destinan los acopios, Presupuesto de acopios. Rs. en.

Santander 17 de Enero de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 1.º de Diciembre último, el Gobernador de la provincia de Avila ha señalado el día 6 de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación y reparación de las carreteras de primer orden de la expresada provincia.

Lo que se avisa al público; advirtiendo que las carreteras, trozos y presupuestos á que ha de referirse la subasta son los que se expresan en la nota que se inserta á continuación, y que en el Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones que han de regir en las contrata.

Madrid 21 de Enero de 1859.—El Director general, José Francisco de Uria.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 4 columns: CARRETERAS, Número de orden de los trozos, DESIGNACION DE SUS LÍMITES, Objeto á que se destinan los acopios, Presupuesto de acopios. Rs. en. Cs.

Avila 9 de Enero de 1859.—Becerril.

Con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 1.º de Diciembre último, el Gobernador de la provincia de Castellon ha señalado el día 6 de Febrero próximo para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación y reparación de las carreteras de primer orden de la expresada provincia.

Lo que se avisa al público; advirtiendo que las carreteras, trozos y presupuestos á que ha de referirse la subasta son los que se expresan en la nota que se inserta á continuación, y que en el Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones que han de regir en las contrata.

Madrid 22 de Enero de 1859.—El Director general, José Francisco de Uria.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Table with 4 columns: CARRETERAS, Número de orden de los trozos, DESIGNACION DE SUS LÍMITES, Objeto á que se destinan los acopios, Presupuesto de acopios. Rs. en. Cs.



Cuadro estadístico que manifiesta el resumen de los progresos de la instrucción primaria desde 1.º de Enero de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1855.

Table with columns: ESCUELAS CREADAS (Elementales, Niños, Niñas, etc.), AUMENTO (De niños, De niñas), NÚMERO (de edificios, de escuelas, etc.), and CANTIDAD A QUE ASCIENDE (La dotación de las nuevas escuelas, etc.). Rows list provinces from Alava to Zaragoza.

(Se continuará.)

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española...

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes; de la una D. José de Altuna, apoderado general de la casa de comercio de Londres de D. Fermín Tastel y compañía...

Que en su virtud, por el Ministerio de Hacienda se expidió Real orden en 18 de Junio de 1847, comunicada a la suprimida Dirección general de Liquidación de la Deuda pública...

Que estas dos partidas ascendieron a 3.738 libras esterlinas, 4 dineros y 2 peniques, cantidad que la casa reclamante elevó, en la cuenta presentada en 31 de Diciembre de 1845, a 41.480 libras, 7 chelines y 8 peniques...

Que los créditos de la segunda clase son referentes a dos libranzas importantes 25.000 pesos fuertes, giradas por el Ministro de Hacienda sobre las cajas de la Habana, su fecha en Cádiz a 5 de Junio de 1823...

D. Miguel de Lazcano, y endosadas por este en el mismo día a favor de la casa de Tastel como valor recibido:

Que en 2 de Febrero de 1846 D. José de Altuna, en representación de dicha casa, solicitó de mi Gobierno el abono de los anticipos que por orden y cuenta del antiguo Giro había hecho en 1823...

Que en su virtud, por el Ministerio de Hacienda se expidió Real orden en 18 de Junio de 1847, comunicada a la suprimida Dirección general de Liquidación de la Deuda pública...

Visto el informe evacuado por dicha Dirección, después de haber oído el de la Tesorería y del Tribunal Mayor de Cuentas, y visto igualmente el de la Junta directiva de la Deuda...

Vista la Real orden de 26 de Abril de 1850, por la que se mandó devolver el expediente a la Dirección general de la Deuda del Estado...

Vista la instancia del representante de Tastel de 25 de Marzo de 1851, en que haciéndose cargo de los antecedentes y de la Real orden preinserta...

Vistos los dictámenes emitidos sobre esta instancia por la Dirección general de lo Contencioso de Hacienda pública y por el Consejo Real.

1851, y a ninguno de ellos la de 3 del mismo mes, relativa a la deuda del material del Tesoro; y que conforme a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1831...

Vista la demanda contenciosa propuesta a nombre de la casa de Tastel y compañía por el licenciado Don Juan Manuel Gonzalez Acevedo en 20 de Febrero de 1855...

Vista la nueva instancia presentada por el representante de dicha casa en el Ministerio de Hacienda en 14 de Noviembre de 1856...

Visto el informe evacuado por dicha Dirección, después de haber oído el de la Tesorería y del Tribunal Mayor de Cuentas...

Vista la Real orden de 26 de Abril de 1850, por la que se mandó devolver el expediente a la Dirección general de la Deuda del Estado...

Visto el de mi Fiscal, en que, estando conforme con ella, propone se adopten para evitar toda responsabilidad varias disposiciones que han sido aceptadas por la parte contraria...

Visto el auto de la Sección de lo Contencioso, por el que se reservo para definitiva el resolver sobre este incidente:

Vista la pretensión deducida por el demandante en lo principal del debate, y consignada en los cinco puntos siguientes:

- 1.º Que se declare que los créditos que reclama la casa de Tastel deben ser reconocidos los que ya no lo estén, y liquidados en expedientes separados, según su respectiva clase y naturaleza.
2.º Que los procedentes de los anticipos hechos de orden y por cuenta de la suprimida Dirección del Real Giro deben pasar a la Dirección general del Tesoro para su liquidación y pago.
3.º Que debe entregarse la libranza de pesos fuertes 25.000, para presentarla al Ministerio de Hacienda, por formar parte de las cuentas liquidadas con D. Juan Alvarez y Mendizábal.
4.º Que los créditos procedentes de las libranzas sobre la Habana, Manila y Canarias deben ser reconocidos y liquidados por la Dirección general de la Deuda del Estado, según se dispone en la Real orden de 16 de Noviembre de 1834...

Visto el expediente de liquidación general de la cuenta de D. Juan Alvarez y Mendizábal por el suministro, vestuario y equipo del ejército de reserva de Andalucía y otros servicios extraordinarios, desde 1.º de Junio hasta 30 de Setiembre de 1823...

Vista la ley de 1.º de Agosto y el reglamento de 17 de Octubre de 1851 para el arreglo de la Deuda del Estado:

Vista la ley de 3 de dicho mes de Agosto, que arregla la Deuda del Tesoro público:

Visto el Real decreto de 1.º de Noviembre del mismo año y la instrucción de 31 de Diciembre siguiente, fijando las atribuciones de la Dirección general de la Deuda y su Junta directiva:

Vista la ley de 23 de Febrero de 1833, autorizando el abono en pagares del Tesoro del crédito a favor de D. Rafael Alvarez y Alfaro por resultados de los contratos y servicios que su padre D. Juan Alvarez y Mendizábal tuvo a su cargo en 1823:

Considerando, que aun concedida la legitimidad del crédito de anticipos hechos por la casa de Tastel y compañía, y por cuenta de la extinguida Dirección del Real Giro...

Considerando que siendo el objeto de la expresada ley comprender en el arreglo de la Deuda del Estado toda clase de créditos no contenidos en sus excepciones, anteriores a 1.º de Mayo de 1828...

Considerando que ninguna ley ni disposición especial hace de mejor condición el crédito del demandante, ni le es tampoco aplicable la de 3 de dicho mes y año...

Considerando que la libranza de 25.000 pesos quedó excluida de la liquidación final de las cuentas de D. Juan Alvarez y Mendizábal...

Considerando que concretada la autorización concedida por la ley de 23 de Febrero de 1855 al pago del saldo resultante en dicha liquidación a favor de Mendizábal...

Considerando que no habiendo hecho la ley excepción alguna respecto de esta y demás libranzas que se hallasen en iguales circunstancias...

Considerando que siendo todos los créditos en cuestión anteriores a 1.º de Mayo de 1828, están sujetos a las prescripciones de la ley de 4.º de Agosto de 1851...

Considerando que la ley de 4.º de Agosto de 1851, y a las reglas establecidas en el Real decreto de 1.º de Noviembre y su Instrucción de 31 de Diciembre del propio año...

Considerando, en fin, que dicha Real orden causó estado, sin que por lo mismo haya términos hábiles para revocarla, modificarla o alterarla en la vía gubernativa...

Oído el Consejo de Estado, en sesión a que asistieron D. Francisco Martínez de la Rosa, Presidente; D. Martín de los Heros, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Fausto Infante, D. Antonio Gonzalez, D. Andres García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquín José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, Don Antonio Fernandez Landá, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moyna, D. Francisco de Luxán, D. José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel García Gallardo, D. Manuel Cantero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, Don Joaquín Pacheco y el Marqués de Girona,

Vengo en absolver a la Administración de la demanda propuesta por D. José de Altuna en concepto de apoderado general de la casa comercio de D. Fermín Tastel y compañía, en Londres, contra mi Real orden de 16 de Noviembre de 1851, y en mandar se lleve esta a efecto en todas sus partes...

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere...

Madrid 23 de Diciembre de 1858. Juan Sunyé.

ANUNCIOS OFICIALES.

CAJA DE AHORROS DE MADRID. Domingo 23 de Enero de 1859.

Han ingresado en este día, depositados por 2.358 individuos, de los cuales los 88 han sido nuevos imponentes... Se han devuelto, a solicitud de 74 interesados...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Alcañiz por fallecimiento del que la obtiene: su dotación consiste en 3.000 rs., pagados de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento dentro de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia.

ALCALDIA DE ALCALA DEL VALLE. Se halla vacante por dimisión del que la obtiene la Secretaría del Ayuntamiento de Alcala del Valle, pro...

vincia de Cádiz, dotada con el sueldo de 6.600 reales anuales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias para optar a ella dirigirá sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el preciso término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Alcalá del Valle 18 de Enero de 1859.—Juan Marín. 305

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUQUE.

D. Juan Jimenez y Jimenez, Comandante de infantería retirado, Cruz y Plaza de la Nacional y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias por acciones de guerra, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con 3.300 rs. anuales, por dimisión del que la obtenía, se anuncia por segunda vez en este periódico oficial, para conocimiento de los aspirantes a este destino, conforme a lo determinado en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dentro del término de 30 días, contados desde el que apareció por primera vez anunciada la vacante en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurrido dicho plazo, no se admitirá solicitud alguna.

Lique 17 de Enero de 1859.—Juan Gomez.—Por su mandado, Rafael Calvo de León y Monroy, Secretario interino. 295

#### FABRICA DE ARTILLERIA DE TRUBIA.

D. José de Silva y Pereyra, Oficial segundo de Administración militar, Secretario de la Junta económica de esta fábrica.

Hago saber, que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del presente mes, la expresada Corporación acordó señalar el domingo 20 de Febrero próximo, a las doce y media del día, para sacar a público remate, en el local de costumbre, los artículos siguientes:

**Venta y conducción a la fábrica.**

Primer remate: 120.000 quintales de cok, al precio límite de 6 rs. 75 cént. quintal.

Segundo id.: 120.000 id. de carbon de piedra grueso cribado, al de 4,25 id.

Tercero id.: 60.000 id. de id. menudo, al de 2,94 id.

Cuarto id.: 400 cargas de carbon de roble, al de 20 reales carga, y 600 id. de castaño, al de 18 id.

Quinto id.: 240 quintales aceite de olivo. El precio límite de este artículo será el que hubiese tenido en Oviedo en el mercado anterior al día en que se celebre el remate, previo testimonio del Ayuntamiento de dicha ciudad.

**Conduccion a la misma.**

Sexto remate: 40.000 quintales mineral de hierro de Castañedo, al precio límite de 1 real 50 cént. quintal.

Séptimo id.: 60.000 id. de Bayo, al de 80 cént. idem.

Octavo id.: 96.000 id. de cok de Riva, al de 3,50 id., y 6.000 id. de carbon de piedra de id., al de 2,45 id.

Cada remate dará principio por la lectura de sus condiciones. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no tendrán valor las que sean superiores al precio límite, y las que no estén arregladas al modelo adjunto. Los autores de proposiciones están obligados a hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la subasta para que puedan dar las aclaraciones necesarias, y si en algún remate resultasen dos o más proposiciones iguales y admitidas, se abrirá en el acto una nueva licitación oral por espacio de 15 minutos en los términos que previene la Real Instrucción de 3 de Junio de 1852. Los licitadores presentarán fiador en quiebra en el acto del remate. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Trubia 19 de Enero de 1859.—José de Silva.

#### Modelo de proposición.

Sres. de la Junta económica de la fábrica de Trubia: D. F. . . . ., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . de las condiciones que se exigen para el primer remate (o el que sea), se comprometo a entregar en los almacenes de la citada fábrica (tal artículo) al precio de . . . . . cént., con estricta sujeción a las condiciones expuestas.

(Firma del fiador.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### FABRICA DE POLVORA DE GRANADA.

Pliego de condiciones por el cual se saca por segunda vez a subasta pública la adjudicación de 500 carretadas de agrazimas que se necesitan para la elaboración de la pólvora en la fábrica de Granada, según orden del Ilmo. señor Director general de Rentas Estancadas de 10 de Enero del presente año, mediante a no haberse presentado licitador alguno en la primera que se verificó.

1.º La subasta será solo por un año, y las 500 carretadas deberán ser entregadas, una mitad en el mes de Septiembre y otra mitad en el de Noviembre de este año, a menos que no se prefiera entregarlas todas en el primer plazo.

2.º Cada carretada tendrá cuando menos 70 arrobas, desechando las que no lleguen a este peso, o sea la agrazima más menuda que la muestra que está de manifiesto, o esté mojada, sin que el contratista tenga derecho a reclamar su admisión.

3.º Será obligación del contratista entregar las agrazimas en el cerado que hay en las eras del Cristo y dejarlas colocadas en los almihares formados con la base y elevación que se marque; en el supuesto que de no estar bien colocadas, se obligará a apilarlas de nuevo y a satisfacción del Director de la fábrica. Serán de su cuenta los gastos que ocasione el pesar la agrazima.

4.º El tipo máximo para la subasta será el de 70 rs. por carretada y con las condiciones dichas.

5.º Las proposiciones se harán a la baja de dicho tipo por pliegos cerrados, y para admitirlas los proponentes depositarán en la Caja de esta fábrica la cantidad de 6.000 rs. en plata u oro.

6.º No se admitirán las que excedan del precio señalado, ni las que se hagan por personas que según las leyes no estén autorizadas para celebrar contratos.

7.º La subasta tendrá lugar el día 1.º de Marzo de este año, ante la Junta económica de esta fábrica, en la oficina de la Dirección de la misma y a las doce del día.

8.º Desde las once a las doce del indicado día se admitirán los pliegos cerrados y firmados que se presenten, los cuales se abrirán en el acto por el orden en que se recibieren, y se adjudicará provisionalmente al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que reanuda la aprobación de la Superioridad, quedando retenida la garantía, y devolviéndola a los demás la que impusieron para dicho acto.

9.º Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos o más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por término de media hora, también por pliego cerrado, en la cual solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de aquellas o sus apoderados.

10.º El sujeto a cuyo favor quede el remate completará hasta 12.000 rs., también en oro o plata, por razón de fianza de que trata la condición 5.º, cuya suma le será devuelta tan pronto como entregue la tercera parte de la agrazima.

11.º El contratista recibirá por la caja del establecimiento la cantidad que este le sea en deber con arreglo a su contrato.

12.º El contratista queda obligado al cumplimiento de lo estipulado por la ley de apremio y procedimientos de que trata la ley de Contabilidad, con renuncia absoluta durante dicho compromiso de los fueros y preeminencias de que esté en posesión.

13.º No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar según escritura que se otorgará a su costa, arreglada a las condiciones expresadas, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, de cuya cuenta serán los gastos que se originen.

14.º La fianza y bienes del contratista quedarán sujetos al resarcimiento de los daños y perjuicios que resulten si no cumple con lo estipulado.

15.º Las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, y de que se habla en la condición 5.º, serán con entera sujeción al modelo que se expresa a continuación.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga a admitir la subasta de que se trata por la cantidad de . . . . . rs. por cada carretada de agrazima, y para acreditarlo presenta el documento que demuestra haber hecho el depósito que previene la condición 5.º

(Fecha y firma del interesado.) 309

#### ESCUELA GENERAL PREPARATORIA Y ESPECIALES DE LA HABANA.

D. Pelayo Gonzalez de los Rios, Profesor de Instrucción pública, individuo de la Real Sociedad Económica, Secretario de su sección de Agricultura y Estadística, y

de la Comisión de pesas y medidas decimales de la Isla; Subdelegado del ramo de aprendizaje de Artes y Oficios; Director de la Escuela general Preparatoria y de los Especiales de esta ciudad, y Presidente del Cuerpo de Profesores de las mismas &c.

Habiéndose vacante la plaza de Profesor de geometría descriptiva, perspectiva y topografía, con encargo de explicar en las de Agrimensura y Maestros de obras de este Instituto, con la dotación de 1.500 pesos de sueldo anual, y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), previa oposición y propuesta del Excelentísimo Sr. Presidente Gobernador y Capitán general, el Cuerpo de Profesores del mismo Instituto, en uso de las facultades que le concede el reglamento, ha acordado convocar nuevamente a todos los aspirantes a la citada plaza, fijando el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el primer número de los artículos adicionales al reglamento, y presentar la memoria de que habla el art. 2.º de los mismos, los cuales, en unión de otros que se han estimado conducentes, se transcriben a continuación.

Y por tanto he dispuesto que se fije en este edificio la presente convocatoria, firmada y sellada con el sello del Instituto por el Secretario del mismo, publicándose además en tres números consecutivos los diarios de la Isla, y remitiendo ejemplares a los señores Directores de la Isla, y de esta Isla y Puerto Rico. A cuyo fin, y estando prevenido que se determine la cuestión que ha de servir de tema a la Memoria que han de presentar los opositores, el Cuerpo de Profesores ha señalado la siguiente:

«La aplicación del Algebra a la Geometría ha ejercido alguna influencia en la Arquitectura? Y caso afirmativo, que ventajas presenta la Arquitectura moderna sobre la de las edades antigua y media?»

Dado en esta Escuela general Preparatoria y Especiales de la Habana a 10 de Noviembre de 1858.—Pelayo Gonzalez, Director.—Francisco Morales Lopez, Secretario.

#### Artículos que se citan.

Artículo 1.º Debiendo proveerse, cuando vaguen, las plazas de Profesor, según el art. 5.º del reglamento de la general Preparatoria por medio del concurso público, para ser admitido a él se exigirá de los aspirantes:

1.º La calidad de español o de haber obtenido carta de naturaleza en estos reinos.

2.º Ser mayor de 22 años.

3.º Un informativo que acredite su limpieza de sangre, buena vida y costumbres, promovido ante la Autoridad competente.

4.º No haber sido condenado a penas afflictivas o infortunatorias, a menos que hubiese obtenido rehabilitación.

Art. 2.º Los ejercicios para estos concursos consistirán:

1.º En una memoria escrita (presentada sin nombre del autor, que constará en pliego cerrado y sellado) sobre el punto que señala la Junta de Profesores, y que la Dirección publicará en los edictos de convocatoria.

2.º En un examen público de una hora a cada aspirante sobre la memoria presentada, siempre que ésta haya sido aprobada por el Cuerpo de Profesores, antes de abrir el pliego que debe contener el nombre del autor. Las Memorias que no merecieron aprobación, no permanecerán en la Dirección de la Escuela a disposición de las personas que las hubiesen presentado, a quienes se devolverán cerrados los pliegos respectivos en que conste el nombre del autor.

3.º En una disertación cuya lectura no pase de media hora sobre el punto que entre los de la ciencia o facultad a que se refieren se contraiga, haya caído en suerte al candidato 24 horas antes, durante cuyo tiempo permanecerá incomunicado en la biblioteca de la Escuela o sala que destine la Dirección, donde se suministrarán los libros y demás auxilios que necesite; haciéndose por los Sres. Jueces, acerca de ella, las observaciones que creyeren convenientes.

4.º En un examen público de dos horas en las materias que designe el Cuerpo de Profesores, según la cátedra que haya de proveerse.

Para el presente caso, son:

Algebra.

Geometría.

Trigonometría.

Elementos de Física y Química.

Mecánica racional y aplicada.

Dibujo lineal y topográfico.

Geometría analítica en toda su extensión.

Geodesia.

Perspectiva.

Geometría descriptiva y su aplicación a sombras, cortes de piedras y maderas.

Agrimensura teórica-práctica y legal.

Construcción de edificios rurales de segundo y tercer orden.

Idiomas inglés o francés.

Art. 3.º Los aspirantes a aquellas plazas en que han de acreditarse conocimientos prácticos, sufrirán los ejercicios prácticos que se sirvan designar los Profesores.

En el caso presente se reducirán estos a un caso práctico de Arquitectura, que resolverá con los datos que le dé el Jurado 24 horas antes, durante las cuales permanecerá en la Escuela.

Art. 8.º Concluido el término prefijado para la admisión de las Memorias, serán estas examinadas y censuradas por la comisión nombrada al efecto, la cual, en el término de ocho días, dará cuenta presentando un informe motivado a la Junta de Profesores para su aprobación.

Art. 9.º Obtenida la aprobación de la Junta, se procederá a la apertura de los pliegos cerrados que acompañen a las Memorias aprobadas, y conocidos los autores se les usará si residen en la Isla, fijándose el día en que han de empezar los ejercicios, que en ningún caso podrán diferirse más de un mes.

Art. 12.º Al día siguiente de la conclusión de los ejercicios, deberán los Jueces entregar cerradas al Director las respectivas propuestas, para que, acompañadas con su correspondiente informe, las eleve al Excmo. señor Gobernador Capitán general por conducto de la Real Sociedad Económica. Igualmente, y por el propio conducto, elevarán los Sres. Inspectores su informe al Gobierno.

Art. 13.º En vista de las propuestas e informes, con presencia del expediente y oída la Inspección de Estudios, el Excmo. Sr. Gobernador Capitán general nombrará, entre los propuestos, el candidato que con la nota más benemerita por el desempeño de la cátedra en calidad de interino hasta que se confirme su nombramiento por el Supremo Gobierno, a quien se deberá dar cuenta.

Habana 10 de Noviembre de 1858.—Francisco Morales Lopez, Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMONA.

D. Mariano de Valdenebro y Olloqui, Auditor de Guerra honorario, Caballero de la Real y militar Orden de San Fernando, y de la de San Juan de Jerusalem, condecorado con otras cruces de distinción, individuo de varias sociedades científicas del reino y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Hago saber: hallándose vacante una plaza de alguacil de este Juzgado, las personas que quieran optar a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, con documentos justificativos de buena conducta, dentro del término de 30 días, desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, preferiéndose en igualdad de circunstancias a los licenciados del ejército, según esta prevenido.

Carmona 15 de Enero de 1859.—Mariano de Valdenebro.—Por mandado de S. S., José María Gonzalez, Secretario. 290

#### REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

##### OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE ENERO DE 1859.

HORA.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	740.56	17,7	2,2	N. E.	Celajes.
9 m.	741.95	2,8	3,6	N. E.	Idem.
12 m.	741.14	5,6	7,4	N. E. E.	Nubes.
3 p.	709.85	6,8	8,5	N. O.	Cubierto.
6 p.	709.85	4,4	5,2	S. O.	Idem.
9 n.	708.48	3,4	4,3	S. O.	Llovizna.

Temperatura máxima del día... 7,3

Temperatura máxima al sol... 14,2

Temperatura mínima del día... 0,6

Evaporación en las 24 hs. 0,4 milímetros de más por la lluvia.

Lluvia en las 24 horas... 2,3 milímetros.

#### OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

##### DESPECHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 23 de Enero de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros y a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
8 de la m.	769,3	5,8	N. N. O.	Cubierto.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

##### LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 17 de Enero a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dijon...	766,0	4,2	O. S. O.	Nubes.
Paris...	769,2	1,7	S. E.	Cubierto.
Bayona...	769,0	2,1	S. E.	Despejado.
Lyon...	773,7	3,8	E.	Niebla.
Madrid...	768,1	1,7	N. E.	Idem.
San Fernando...	771,4	10,1	E. S. E.	Lluvia.
Saa...	767,1	0,8	S. E.	Cubierto.
Turin...	766,6	0,3	N.	Idem.
Viena...	771,9	7,3	Calma.	Niebla.
Lisboa...	773,3	6,4	N. E.	Nubes.
San Petersburgo...	759,0	2,8	S. O.	Cubierto.

Rafael Exea.

#### ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

##### ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.270 fanegas de trigo.  
2.526 arrobas de harina de id.  
6.600 libras de pan cocido.  
6.479 arrobas de carbon.  
98 vacas, que componen 46.525 libras de peso.  
430 carneros, que hacen 8.548 libras de peso.  
140 cerdos degollados.

##### PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carnes de vaca, de 50 a 52 rs. arroba, y de 48 a 42 cuartos libra.	Idem de cerdo, de 21 a 22 1/2 cuartos libra.	Idem de ternera, de 66 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.	Idem de cerdo, de 94 a 100 rs. arroba.	Tocino añejo, de 88 a 96 rs. arroba, y de 34 a 36 cuartos libra.	Idem fresco, de 30 a 34 cuartos libra.	Idem en canal, de 90 a 93 rs. arroba.	Lomo, de 38 a 42 cuartos libra.	Jamon, de 106 a 114 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.	Acete, de 60 a 62 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos arroba.	Vino, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo.	Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.	Garbanzos, de 32 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.	Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.	Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.	Lentejas, de 14 a 18 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.	Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.	Jabon, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.	Patatas, de 5 a 6 1/2 rs. arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.
--	--	---	--	--	--	---------------------------------------	---------------------------------	---	--	--	--	---	---	---	--	------------------------------	---	---

##### PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 1/2 a 29 rs. fanega.

Algarroba, a 40 rs. id.

##### Trigo vendido.

52 fanegas... a 52 rs.	40 fanegas... a 58 rs.
48... a 48	100... a 56
28... a 55 1/2	25... a 59
24... a 55 1/2	12... a 64
20... a 55 1/2	60... a 60
92... a 55 1/2	
Total... 499 fanegas.	Quedan 8.768 id.

Precio máximo... 60

Idem mínimo... 18

Idem medio... 55,51

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Enero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El infrascrito Escribano público del número y Colegio de esta ciudad.

Doy fe, que en los autos que penden en el Juzgado de Hacienda de esta provincia y mi testimonio, sobre concurso de acreedores a una casa marcada con el núm. 3, sita en la plaza mayor de la Corredora de esta capital, continúa al edificio de la Romana, y a virtud de auto de este día, dictado por el Sr. Juez de Hacienda, consignante a lo solicitado por la parte fiscal, se ha acordado convocar a junta a los doce de Enero próximo comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado a la junta que ha de celebrarse con el título de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente con el V.º B.º del referido Sr. Juez de Hacienda, en Córdoba a 18 de Diciembre de 1858 = V.º B.º = Sanchez = Antonio José de Ulierto. 65

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Ribado, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta, a Rita Lopez, cuyo paradero se ignora, a fin de que se presente en el Juzgado respectivo a Juzgado antes referido y Escribanía del crimen de Don Juan Vivó a responder a los cargos que le resultan en causa que contra la misma se sigue por hurto, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Ibarra, Juez de Paz del distrito del Barquillo, encargado del de primera instancia del mismo, referendada del Escribano D. Policarpo Lopez, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días a D. Pablo ó Pedro Carpinza y D. Antonio Alcina, para que se presenten en el referido Juzgado y Escribanía o en la cárcel de Villa a responder a los cargos que les resultan en causa que se instruye contra los mismos y otros consortes por estafas; en la inteligencia que de no presentarse ó ser habidos, se seguirá la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 31 de Diciembre de 1858 = José de Ibarra. 80

D. Saturnino Campos y Urgellés, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a Doña Petra Apicuelta, Inspectora que fué de la Galera de esta ciudad, y María Zorrilla Sanchez, reclusa que también fué en la misma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción en la Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel nacional de este partido, bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado término, se las declarará rebeldes y contumaces, y continuará la causa en su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, párandoles entero perjuicio, pues así lo tengo acordado en causa contra las mismas por abusos y estafas.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de Enero de 1859 = Saturnino Campos y Urgellés = El Escribano actuario, Jacinto Hermúa. 82

D. Victor Dulce, Juez legado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital.

Por segunda vez cito, llamo y emplazo a Luis Martínez y Pe-

rez, alias Naraque, hijo de José y de Dolores, natural de Alicante, sombrero, de 26 años de edad, soltero, para que en el término de nueve días se presente en la Audiencia de mi Juzgado, sita frente a Santa Cruz, o en la cárcel de presos de esta capital, para recibir declaración indagatoria en la causa criminal que contra él estoy instruyendo por el delito de lesiones.

Dado en Madrid a 7 de Enero de 1859 = Victor Dulce = Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 97

D. Felipe Antonio de Arrache, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Braulio de la Torre de Diego, natural y vecino de Mogra, en la provincia de Santander, partido de Torrelavega, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por fuga del presidio del Canal de Isabel II, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido, en el término de nueve días, a responder a los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere, se le oír y hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, párandole el mismo perjuicio que si se hiciera en su persona.

Dado en Torrelavega a 4 de Enero de 1859 = Felipe Antonio de Arrache = P. S. M. Félix Sanz y Parra. 103

#### PARTE NO OFICIAL.

##### EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.—Londres 22.—M. Disraeli anuncia que en el Parlamento deben tratarse asuntos importantes.

Constantinopla 22.—El Sultán ha confirmado la elección de Milosh, pero sin derecho hereditario.

París 22.—Un despacho del General Desvaux anuncia que Sisodok, su familia y sus sucesores, en número de 88 personas, han caído en su poder. La insurrección sigue envolucionada contra Souloque.

Dicen de Nicaragua que la Inglaterra protege a la América central.

El Emperador de Austria ha notificado a los franceses la muerte de la Archiduquesa Maria Ana. La corte vestirá luto cuatro días. Las noticias que circulan hoy no son bellas.

Confirma el Monitor del 19 la noticia que ayer publicamos relativa al nombramiento del nuevo Hospodar de Moldavia. El Ministro de Negocios extranjero recibió del Cónsul de Francia en Jassy un despacho telegráfico concebido en estos términos: «La Asamblea moldava presidida por el Metropolitano, y en presencia del Cuerpo consular, ha elegido hoy (17) por unanimidad, Hospodar a Alejandro Couza; elección que ha sido muy bien acogida.